

JUICIO CIRCUITO CAMPS

VIRGINIA ILARIUCCI

A continuación se presenta un resumen del juicio, cuya sentencia completa puede leerse en la página del **Centro de Información Judicial (CIJ)**.

El juicio denominado “Circuito Camps” fue llevado adelante por el Tribunal Oral Federal (TOF) N° 1 de La Plata, presidido por el Dr. Carlos Rozansky y constituido por los jueces marplatenses Dr. Mario Portela y Dr. Roberto Falcone. Comenzó el 12 de septiembre de 2011 y tras 15 meses de audiencia se dio lectura a la sentencia el 19 de diciembre de 2012.

En el transcurso del debate se abordaron hechos acaecidos en 6 Centros Clandestinos de Detención (CCD) de los 29 totales que conformaban el circuito: Brigada de Investigaciones de La Plata (BILP), Comisaría 5ª de La Plata, Destacamento de Arana, Subcomisaría de Don Bosco “Puesto Vasco” en Quilmes, Comando de Operaciones Tácticas 1 (COT1) en Martínez y la Brigada de Investigaciones de San Justo (BISJ).

A lo largo de las 90 audiencias salieron a la luz los hechos que involucraron a 280 víctimas. Para ello pasaron más de 400 testigos entre sobrevivientes de los CCD, familiares, amigos y especialistas o testigos de concepto.

Los imputados en esta megacausa eran 26 al inicio del proceso, de los cuales 3 fallecieron en el transcurso:

- **Ibérico Manuel Saint Jean** (falleció durante el juicio, el 5 de octubre de 2012). Gobernador de facto de la provincia de Buenos Aires entre el 8 de abril de 1976 y el 29 de marzo de 1981.
- **Alejandro Agustín Arias Duval** (falleció durante el juicio, el 25 de mayo de 2012). Coronel del Ejército Argentino. Jefe del Destacamento de Inteligencia 101, dependiente del Regimiento 7, Área Operacional 113 del I Cuerpo del Ejército.
- **Rubén Oscar Páez** (falleció durante el juicio, en febrero de 2012). Jefe de la Brigada de Investigaciones de La Plata.

Los 23 imputados restantes recibieron condenas: a 16 de ellos se los encontró responsables de Homicidios Calificados, en concurso con Privación Ilegal de la Libertad (PIL) y Aplicación de Tormentos, y recibieron la pena máxima, **prisión perpetua**. A los restantes se les aplicaron penas de entre 2 y 25 años de prisión, en función de los distintos grados de responsabilidad. También se encontró a varios imputados responsables del delito de Sustracción, Retención y Ocultamiento de Menores por 7 casos de niños nacidos durante el cautiverio de su madre o secuestrados junto con sus padres o tutores (los casos de Ana Libertad Baratti De la Cuadra, Leonardo Fossatti Ortega, María Eugenia Gatica Caracoche, José Sabino

Abdala, Pedro Luis Nadal García, Clara Anahí Mariani Teruggi, María de las Mercedes Molina Galarza).

De todos modos, a la totalidad de los imputados se los calificó como **autores directos** de los crímenes que cometieron, ya que fueron acciones perpetradas por **funcionarios públicos**, configurando el **delito de infracción de deber especial**. Además, el TOF1 consideró que las conductas de los imputados importaron la comisión del **delito de genocidio**, ya que sus acciones se dirigieron inequívocamente al exterminio de un grupo nacional. Sin embargo, como esta tipificación (genocidio) fue introducida en los alegatos y no al momento de la elevación a juicio correspondió aplicar los tipos penales y las penas previstas en el derecho interno en función de que configuran **delitos de lesa humanidad**.